

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERIA DE CHILE
GENDARMERIA DE CHILE (01,04,05,06,08,09)

Partida	: 10
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.456.718
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.828
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.828
07		INGRESOS DE OPERACION		57.966
	02	Venta de Servicios		57.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521.983
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		402.589
	99	Otros		119.394
09		APORTE FISCAL		275.848.941
	01	Libre		275.848.941
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		276.456.718
21		GASTOS EN PERSONAL	02	201.409.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.234.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		472.937
	01	Prestaciones Previsionales		472.937
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.640.885
	03	Vehículos		113.602
	04	Mobiliario y Otros		1.324.280
	05	Máquinas y Equipos		2.034.185
	06	Equipos Informáticos		157.909
	07	Programas Informáticos		10.909
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	4.697.305
	02	Proyectos		4.697.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 311 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 16.624 |
| | - Y horas médicas | 2.871 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 1.356.998 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA GENDARMERIA DE CHILE GENDARMERIA DE CHILE (01,04,05,06,08,09)

Partida	:	10
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En Territorio Nacional en miles de \$		883.736
		- En el Exterior en miles de \$		11.250
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		592.446
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		48
		- Miles de \$		292.824
03		Incluye :		
	a)	Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.		
	b)	\$ 29.769.655 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
	c)	\$ 582.628 miles para adquisición de frazadas.		
	d)	\$ 1.038.474 miles para adquisición de colchones.		
	e)	\$ 827.467 miles para adquisición de literas		
	f)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		154.710
		En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.		
04		El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.		
05		El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.		
06		El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dicha informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.		
		Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.		
07		Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$325.037 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA GENDARMERIA DE CHILE GENDARMERIA DE CHILE (01,04,05,06,08,09)

Partida	:	10
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.

Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

08 El Ministerio de Justicia deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada "deuda histórica" que afecta a los funcionarios jubilados de Gendarmería de Chile y las montepiadas de dicha institución, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios que se establecieron mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto ley N° 249, de 1974. (Deuda histórica).

09 Durante el primer semestre del año 2013, el Ministerio de Justicia deberá proporcionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información necesaria por concepto de quinquenios penitenciarios impagos o que no han sido reconocidos a los jubilados y montepiados de Gendarmería de Chile, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios, que se establecieron mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto ley N° 249 de 1974. (Deuda histórica).